

**RESOLUCION N° -2021-INVERMET-GG**

Lima, 02 de julio de 2021

**VISTOS:** El Informe N° 000274-2021-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Acuerdo de adelanto de vacaciones de la Coordinadora de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 000006-2021-INVERMET-OAJ-CPA y Memorando N° 000300-2021-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias, señala que el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) no se encuentra sujeto a las reglas de los Decretos Legislativos N°s 276 y/o 728, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, por su parte, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, y modificatoria, establece que los trabajadores sujetos al régimen CAS pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, quedar sujetos, únicamente, a tres (3) acciones de desplazamiento, entre ellas, la designación temporal para desempeñarse como: *i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembros de órganos colegiados; y, iii) Directivo Superior o empleado de confianza;*

Que, por otro lado, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, concordado con el artículo 10 de su Reglamento, establece que, por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre que el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario; además, precisa que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces es la encargada de evaluar la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional;

Que, conforme al literal e) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de programar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones del Sistema Administrativo de Recursos Humanos de la Entidad, entre otros;

Que, con Informe N° 000274-2021-INVERMET-GP del 28 de junio de 2021, el Gerente de la Gerencia de Proyectos (GP) propone a la Gerencia General que el servidor CAS José Luis Rodríguez Silva asuma temporalmente las funciones de Gerente de la GP por el periodo del 05 al 11 de julio de 2021, con motivo de sus vacaciones adelantadas y fraccionadas, las cuales han sido validadas por la coordinadora de Personal de la OAF a través del Acuerdo de adelanto de vacaciones suscrito por las partes involucradas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Memorándum e Informe de visto, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que designe temporalmente las funciones del Gerente de la GP al servidor CAS José Luis Rodríguez Silva, del 05 al 11 de julio de 2021, en adición a sus funciones de Asesor en Gestión Pública de la GP;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29849, que dispone la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vía laboral y familiar, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificatoria; la Ordenanza N° 2315-2021, que aprueba el Reglamento del INVERMET; y la Resolución N° 009-2011-CD, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET.

Con los vistos de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de sus respectivas competencias; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-Designación temporal**

Designar temporalmente en las funciones del Gerente de la Gerencia de Proyectos al servidor **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SILVA**, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), del 05 al 11 de julio de 2021, en adición a sus funciones de Asesor en Gestión Pública de la referida Gerencia.

**Artículo 2.- Notificación**

Notificar la presente Resolución al servidor CAS **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SILVA** y a los órganos de la Entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE  
GERENTE GENERAL**